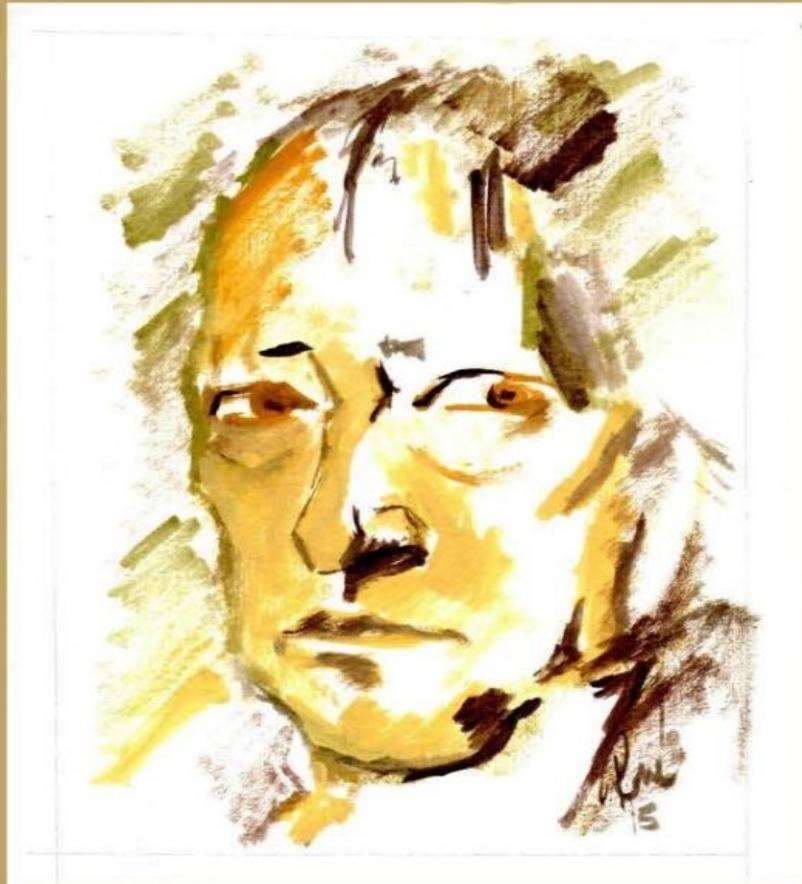


HEGEL

La Autoconciencia de la libertad en la Historia



Jorge Rendón Alarcón

CoNtRaStE

Hegel

La autoconciencia de la libertad en la historia

Jorge Rendón Alarcón

CoNtRaStE

Hegel, la autoconciencia de la libertad en la historia

Este libro ha sido dictaminado por pares académicos ciegos

Primera edición electrónica, 2018

Reservados todos los derechos conforme a la ley

© Jorge Rendón Alarcón

© Contraste Editorial S. A. de C. V.

contrasteditorial@hotmail.com

Ignacio Ramírez 4, Chilpancingo, Guerrero, CP 39000

Diseño de portada: Arq. Juan Carlos Rendón Alarcón

eISBN 978-607-97617-2-1

Hecho en México

Contenido

[Introducción](#)

[I. La conciencia como autoconciencia: el punto de partida](#)

[II. La razón consciente de sí misma en la historia](#)

[III. La noción del sentido de la historia](#)

[El autor](#)

[Bibliografía](#)

Introducción

¿Por qué escribir un nuevo ensayo sobre Hegel? En primer lugar, porque en medio del escepticismo que generó el irracionalismo alemán de entreguerras respecto de la emancipación política del ser humano como contenido de la modernidad, seguimos estando muy lejos de una comprensión de la concepción del sujeto en Hegel que resulte definitiva y convincente. En segundo lugar, y esta es la lectura que proponemos, nos parece importante volver a la obra de Hegel porque en ella encontramos una consideración especulativa del ser humano en cuanto capaz de pensarse a sí mismo en su realización como sujeto práctico, es decir, indisociable de su realización en el orden que se impone y, como tal, abiertamente contrapuesto a dicho irracionalismo. En este sentido, se trata de una consideración filosófico-especulativa que surge con la modernidad política y que da cuenta de ella de manera reflexiva y crítica, de forma tal que la consideración que hace Hegel sobre el ser humano en cuanto sujeto en *sí* y *por sí* constituye la más radical declaración de la misma.

Ponerla en cuestión es, además, poner en cuestión la actividad del pensamiento respecto de la realización de la libertad positiva en la sociedad y en la historia que como tal, efectivamente no puede ser sino una forma de realización del ser humano como sujeto social, es decir, una forma de realización del yo en la interacción y el conflicto

del nosotros. Se trata de la consideración de la racionalidad y universalidad de las normas como recurso emancipador del quehacer reflexivo de ese saber práctico de los seres humanos; de la facultad de pensarse a sí mismos en la realización de sus propias acciones como sujeto social para dar lugar, en última instancia, a respuestas concretas en favor de un Estado justo.

En la *Fenomenología del espíritu* se enfatiza ya que es en la vida de un pueblo donde, *de hecho, encuentra su realización consumada el concepto de la razón consciente de sí*. De esta manera responde Hegel a lo que postula como punto de partida de su especulación filosófica: *vivimos en tiempos de gestación y de transición hacia una nueva época* en la que -observa Hegel- *el espíritu ha roto con el mundo de su ser allí*, es decir, ha dejado de ser mero ser inmediato para entregarse en cambio a *la tarea de su propia transformación*.

Es pues bajo la consideración de la razón en y para sí como *saber que se manifiesta* que Hegel se propone dar cuenta, de manera especulativa, de la configuración del ser humano como sujeto (del concepto que se determina esencialmente por sí mismo), así como de la práctica autoconsciente para conseguir su realización (en la validez del orden que se impone) como tal: la determinación *suprema* que el pensamiento puede hallar -afirma Hegel- es la *libertad de la voluntad porque no es nada más que el determinarse a sí mismo*. El ser humano como espíritu (en cuanto capaz de darse la existencia conforme a la actividad

del pensamiento) no es, pues, algo inmediato; *para* sí sólo lo es en cuanto razón que se reconoce conforme a su propia actividad y en ello reside su *realidad*. Por ello también afirma, al principio de su *Fenomenología*, que el ser humano se hace mediante su actividad y que, en ese sentido, *sólo al **final** es lo que es en verdad, y en ello precisamente estriba su naturaleza, que es la de ser real, sujeto o devenir de sí mismo.*

El alcance de la consideración especulativa de Hegel respecto de la actividad de la razón en *sí* y *por sí* es resultado, también, de esa *nueva época* y todo intento de disociarla de ella no puede dar lugar sino a lo que muchas veces y de manera equivocada se ha asumido como *una oscura metafísica* cosa que, como dice Herbert Marcuse, *no ha sido nunca*. Por lo demás, como se recordará el propio Hegel insiste en que lo que se encuentra en juego a propósito de la comprensión de su filosofía no es sino nuestro propio tiempo:

<<La tarea de la filosofía es concebir *lo que es*, pues *lo que es* es la razón. En lo que respecta al individuo, cada uno es, de todos modos, *hijo de su tiempo*; de la misma manera, la filosofía es *su tiempo aprehendido en pensamientos*>> (Prefacio a la *Filosofía del derecho*).

Octubre de 2018

Hegel, la autoconciencia de la libertad en la historia

I. La conciencia como autoconciencia: el punto de partida

La consideración especulativa que Hegel lleva a cabo en la *Fenomenología del espíritu* sobre la conciencia como autoconciencia se sitúa, como él lo indica explícitamente, en el *saber que se manifiesta*. Ello es así porque el punto de partida de Hegel no es la consideración de la conciencia sin más, sino la consideración de la conciencia como autoconciencia, es decir, su realización *en y para sí* en la sociedad y en la historia humana. Su punto de partida es la <<libertad autoconsciente>> porque con ella el ser humano se sitúa en su <<realidad>> como sujeto de *sí mismo* y como tal como un ser en sí y por sí: <<para sí; el ser humano sólo lo es en cuanto *razón* cultivada que se ha *hecho* a sí misma lo que es *en sí*>> afirma Hegel, como punto de partida de su especulación filosófica, sobre la conciencia como autoconciencia, en las primeras páginas de su *Fenomenología*.

El propósito de dicha especulación es dar cuenta de la realización del ser humano como sujeto práctico, es decir, de un yo <<que tiene al mismo tiempo el significado del *ser en sí*>>, cuestión que sólo resulta alcanzable, de manera objetiva y más allá de una reflexión imputada, en cuanto la autoconciencia es reconocida por otra autoconciencia en la interacción y el conflicto del *nosotros*,

tal y como es puntualizado en la propia *Fenomenología* conforme a la siguiente consideración: el *yo* es el *nosotros* y el *nosotros* el *yo*. Hegel quiere decir, con ello, que es en la independencia y contraposición de los seres humanos que se reconocen esa misma condición de una realización *por sí* como sujetos autoconscientes que surge el problema del reconocimiento mutuo respecto de su realización en la existencia.

El problema que se plantea Hegel en cuanto a la realización práctica de la conciencia humana es que, en realidad, el ser humano enfrenta los problemas de su existencia social e histórica a través de la actividad del pensamiento, y que es de esta manera en que se desarrolla una racionalidad práctica encaminada a resolver tales problemas respecto de sus formas de relación y organización social de la vida en común. En ese sentido la conciencia humana de manera inmediata no es sino mera posibilidad, <<una potencia>> y, como tal, no se ha dado aún la existencia en *sí* y *por sí*. Se trata por ello del saber del *yo* práctico en el ámbito del *nosotros*. Es así que Hegel habrá de llegar a considerar ese sujeto en su *Filosofía del derecho* a partir del concepto de la libertad de la voluntad: “la libertad sólo es real como voluntad, como sujeto”.

De esta manera, su propia realización depende de la experiencia de sí en la interacción y el conflicto de la existencia o, como dice Hegel, *sólo es en cuanto se la reconoce*. Se trata, para Hegel, de considerar *la cosa* [el conocimiento real] *tal y como es* **en y para sí misma** y su

realización como tal en el *nosotros* de la existencia. En consecuencia, su exposición fenomenológica *no parece ser ella misma la ciencia libre, que se mueve bajo su figura peculiar; sino que puede considerarse, desde este punto de vista, como el camino de la conciencia que pugna por llegar al verdadero saber o como el camino del alma que recorre la serie de sus configuraciones como otra tantas estaciones de tránsito que su naturaleza le traza, depurándose así hasta elevarse al espíritu y llegando, a través de la experiencia completa de sí misma al conocimiento de lo que en sí misma es* (FE, p. 54).

La experiencia de la conciencia, de su propio saber de sí como autoconciencia, es pues, como Hegel lo manifiesta, resultado también de la experiencia del *nosotros* entre *distintas conciencias de sí que son para sí*. Ello es así porque *La autoconciencia es en y para sí en cuanto que y porque es en sí y para sí para otra autoconciencia; es decir, sólo es en cuanto se la reconoce*. (FE, p. 113) Puede entenderse entonces que el problema de la realización en sí y por sí de la autoconciencia se sitúa, para Hegel, en la autoconciencia de la libertad como determinación fundamental del pensamiento y en la existencia en la *libertad de la voluntad: Esta sabe su saber como la esencialidad absoluta o sabe el ser sencillamente como la voluntad pura o el saber puro; no es nada más que esta voluntad y este saber...* (FE, p. 463). En suma, la consideración de la conciencia como autoconciencia y como tal de su realización en *sí y para sí* se halla presente como

el *sí mismo* en la **autoconciencia moral**, y es en ese sentido -y no en otro-, que su *Fenomenología del espíritu* constituye una *Ciencia de la experiencia de la conciencia* y de su realización en un *pueblo libre*.

La consideración especulativa de la conciencia como autoconciencia se sitúa, así, en *la experiencia completa de sí misma* para dar, con ello, cuenta de *sí* y de su realización *por sí* en el ámbito de la existencia. Por esta razón, como veremos, en la propia *Fenomenología* todo habrá de depender de que lo verdadero se aprehenda como *sujeto*. De aquí que Hegel no sólo se refiera ya a la actividad incesante del espíritu sino también a la exigencia de una *nueva figura*: <<el espíritu que se forma va madurando lenta y silenciosamente hacia la nueva figura, va desprendiéndose de una partícula tras otra de la estructura de su mundo anterior y los estremecimientos de este mundo se anuncian solamente por medio de síntomas aislados; la frivolidad y el tedio que se apoderan de lo existente y el vago presentimiento de lo desconocido son los signos premonitorios de que algo otro se avecina >> (s.n.)(FE, p. 12)¹.

Conforme a lo anterior, la *Fenomenología del espíritu* asume como punto de partida -según declaración propia- la *gestación y transición hacia una nueva época* a cuyo contenido también se refiere diciendo que la misma se caracteriza por el hecho de que el *espíritu ha roto con el mundo anterior de su ser allí y de su representación y se*

dispone a hundir eso en el pasado, entregándose a la tarea de su propia transformación.

Se trata de la consideración especulativa de *la libertad autoconsciente* que busca dar cuenta de la realización práctica de la libertad en el ámbito de la sociedad y de la historia. Se trata también, en nuestra opinión, de una reivindicación abierta y sin ambages de la modernidad en cuanto modernidad política a la que se reconoce por su contenido, como veremos, como condición de posibilidad de un orden humano autoimpuesto y, como tal, capaz de dar cuenta del ser humano en cuanto sujeto capaz de pensarse a sí mismo de manera reflexiva a propósito de su realización social en un orden jurídico-político legítimo y, por tanto, construido *sobre la autonomía racional del individuo*².

Conviene subrayar la puntualización que hace Hegel respecto de la *época moderna* -o como la llama en su *Filosofía de la historia: la novísima situación política*- porque lo que él reconoce y enfatiza con ello es que su especulación filosófica tiene como punto de partida la autoconciencia histórica de una época que se reconoce en la *ratio* de la acción consciente de los seres humanos en cuanto a sus formas de realización ético-jurídicas. Es decir, se refiere al surgimiento y desarrollo de una autoconciencia que se reconoce en el proceso histórico de un orden jurídico-político creado por los propios seres humanos y que, como tal, llega a ser considerado como

autoimpuesto para dar lugar así a su realización ético-práctica.

Se trata de una lectura que busca dar cuenta de *la libertad autoconsciente* de manera objetiva, porque se centra en la realización del individuo como sujeto capaz de pensarse en sí y por sí y capaz también, por ello, de realizarse en la interacción y el conflicto de la existencia social no *como un yo abstracto, sino como un yo que tiene al mismo tiempo el significado del ser en sí*. Y ello tiene lugar, para Hegel, porque la consideración especulativa de la conciencia como autoconciencia se sitúa en la realización de la <<libertad viva misma>> y, en este sentido, <<depurándose así hasta elevarse al espíritu y llegando, a través de la experiencia completa de sí misma al conocimiento de lo que en sí misma es>> (FE, p. 54).

Jean Hyppolite dice, al respecto, que Hegel encontró en el *Emilio* de Rousseau “una primera historia de la conciencia natural elevándose por sí misma a la libertad, a través de las experiencias que le son propias”, pero bajo la influencia del existencialismo, termina por insistir que, aunque, “Hegel describe una manera de existir ... contrariamente a la filosofía existencial, no se detiene en esa misma existencia, sino que ve en ella un momento que, con su superación, permite alcanzar un saber absoluto. - para subrayar, en consecuencia, que-: Es precisamente en este último punto donde Kierkegaard se oponía a Hegel”. Se pasa aquí por alto que para Hegel el problema de la realización de la razón en sí y por sí es indisoluble del

pensamiento teórico y práctico, porque pensamiento y voluntad no son para él dos facultades distintas: <<la voluntad es un modo particular del pensamiento: el pensamiento en cuanto se traduce en la existencia, en cuanto impulso de darse la existencia>> (FD, agregado al par. 4).

A diferencia de lo que señala Hyppolite, el problema remite más bien a la realización del ser humano como ser autoconsciente y, en este sentido, a su realización en un orden capaz de asegurar su realización legítima como sujeto ético por cuanto es capaz de darse esa existencia en sí y por sí mismo. Ello habrá de explicar, además, la abierta contraposición de Hegel al carácter instrumental del liberalismo. No es de extrañar, entonces, que la cuestión de fondo sea el problema de la organización racional y legítima del orden jurídico-político y el carácter mismo de la modernidad en cuanto una sociedad organizada y decidida políticamente por sus miembros como resultado de su acción en cuanto sujetos autoconscientes.

Cabe recordar aquí que Hegel -en su *Filosofía del derecho*- subraya que el *dominio del derecho es lo **espiritual*** y que *la libertad constituye su sustancia y determinación*, por lo que *el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada* de forma tal que se trata, para él, del *mundo del espíritu que se produce a sí mismo como una segunda naturaleza* (FD, par. 4). ¿Cómo no ver aquí entonces que la realización de un mundo del espíritu, es decir, del ser humano en cuanto sujeto práctico, resulta

indisociable para Hegel de la realización ético-política del mismo y, como tal, contrapuesta a cualquier consideración del ser humano como un ente inmediato de carácter abstracto?

Podemos decir que la modernidad política supone, según Hegel, la autoconciencia de una época por la que se reconoce la autodeterminación del ser humano como ser histórico-social: <<entregándose -de esta manera-, a la tarea de su propia transformación>> y, en ese sentido, se trata del proceso de socialización por el que los seres humanos adquieren paulatinamente una conciencia de la constitución objetiva de su orden político en cuanto un orden que depende de su propia acción consciente y por lo que el ejercicio reflexivo de la razón llega a situarse ahora en la constitución misma del orden humano. Es siguiendo esta perspectiva que Marcuse llega a decir que la *Fenomenología* representa el punto de vista de una humanidad consciente *y con ella toda la experiencia acumulada en su larga jornada hacia la libertad.*³

Al considerar el problema de la conciencia como autoconciencia en tanto un hecho situado en la historia y en la sociedad, es decir, como un hecho que tiene que ser afrontado en el ámbito de la experiencia consciente conforme al reconocimiento que la propia conciencia en cuanto autoconciencia tiene de *sí* en la interacción y el conflicto de la existencia social; Hegel se sitúa en el ámbito de la modernidad política por cuanto el contenido de la misma sólo logra visibilizarse desde la autoconciencia

histórica de una época que da cuenta de *sí* a partir de su propio reconocimiento y exigencia de universalidad (FH, p. 661) en la existencia social.

Con lo anterior, Hegel inaugura una nueva comprensión de la condición humana porque ella sólo puede ser reconocida en el ámbito de la existencia social en cuanto sujeto práctico. De esta forma busca dar cuenta ya en la *Fenomenología del espíritu* de la emancipación del ser humano como sujeto práctico al situarlo en la interacción y el conflicto de la existencia. Se trata de una concepción profundamente sugestiva porque el ser humano sólo puede reconocerse ahora como un sujeto que tiene que dar cuenta de *sí* mismo conforme a la actividad del pensamiento y, como tal, como un ser en *sí* y por *sí* respecto de la realización de un mundo del *espíritu*. Lo inherente a la condición humana sería así ese quehacer del pensamiento a propósito de su propia realización y por lo tanto contrapuesto a cualquier forma de identidad inmediata.

Desde nuestro punto de vista, este supuesto respecto de la modernidad política (*la novísima situación política*) que nos parece subyace a la filosofía de Hegel, resulta imprescindible en la medida en que da cuenta de la conciencia humana como autoconciencia -como decimos-, de una manera nueva y peculiar porque sólo puede dar cuenta de ella de forma objetiva a través de su experiencia en el orden histórico-social en la medida en que busca imponerse un orden jurídico y político por voluntad propia,

en contraposición, en este caso, al absolutismo monárquico justificado conforme al “derecho divino”.

Surge así el problema de la especificidad del derecho en su contenido propiamente moderno, es decir, como condición de posibilidad de un Estado justo ajeno y contrapuesto, en tanto tal, al carácter disciplinario que le han atribuido desde el existencialismo, pues de lo que se trata más bien es del problema de su racionalidad y universalidad como resultado del quehacer ético-práctico del ser humano. Con ello se plantea el problema fundamental de la configuración del orden político moderno como resultado de la autoconstitución del ciudadano porque se reconoce en la acción por la que la que el mismo se origina, es decir, se reconoce en la racionalidad y universalidad de la ley de un orden político autoimpuesto.

De esta manera ocurre, según lo podemos ver, ya con la revolución inglesa de 1688 y la revolución francesa de 1789. Ambas dan pie a esa modernidad política conforme a la cual se desarrolla ya una ciudadanía que adquiere conciencia de sí misma porque es capaz de reconocerse o de reconocer las transformaciones políticas como resultado de su acción autoconsciente. Ahora bien, es verdad que el horizonte de la filosofía hegeliana se sitúa sobre todo en la revolución francesa porque a diferencia de la visión liberal circunscrita al derecho natural sólo se reconoce ya -como él dice- en la actividad del propio pensamiento. En este caso la concepción del sujeto humano como un sujeto autoconsciente *en sí y por sí* resulta ya -

para Hegel- una realidad histórica inexcusable conforme a la *gestación y transición hacía una nueva época histórica* cuyo contenido consiste en el reconocimiento de un orden político que se considera como autodeterminado o autoimpuesto.

De lo anterior, en nuestra opinión, que Hegel enfatice como punto de partida de la *Fenomenología del espíritu* que su propia exposición versa solamente *sobre el saber que se manifiesta* bajo la consideración de un saber de la conciencia como autoconciencia. El que Hegel señale, además, que su punto de partida es la conciencia en cuanto autoconciencia supone en consecuencia, según lo podemos ver, la autoconciencia de una época histórica que se reconoce ya en la propia acción consciente, es decir, en la autoconciencia de una historia humana creada por los propios seres humanos desde su saber práctico: <<el camino del alma que recorre la serie de sus configuraciones como otras estaciones de tránsito que su naturaleza le traza, depurándose así hasta elevarse al espíritu y llegando, a través de la experiencia completa de sí misma (s.n.) al conocimiento de lo que en sí misma es>> (FE, p. 54).

El problema al que da lugar la consideración especulativa de la conciencia en cuanto autoconciencia es un problema históricamente nuevo porque de lo que se trata ahora es de dar cuenta del ser humano *no* como un ser inmediato, sino que en realidad sólo logra constituirse en *sí* y *por sí* a través del ejercicio autoconsciente de sí